

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 04 AGO. 2020

RAD: 1100140030462020-00067-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del C.G.P., se corrige el inciso primero del auto del 05 de febrero de 2020 en el sentido de indicar que el demandado es OSCAR ALFONSO FERNANDEZ POLANIA y no como allí quedo.

En ese mismo sentido se corrige el inciso sexto del auto precitado, indicando que el nombre de la apoderada de la parta demandante es DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO y no como allí quedo.

En lo demás del auto permanezca incólume, a su vez notifíquese este auto junto con el que libró mandamiento de pago a la parte demanda en los términos allí previstos (Fl.119 Cdo.1).

De otra parte, en lo que tiene que ver con que no se libró mandamiento de pago por los intereses de mora causados por las cuotas en mora y el capital insoluto como se solicitó en la pretensión b y d, el despacho niega tal solicitud, pues, en los numerales 1 y 3 del auto del 05 de febrero del presente año, se indica que es por el valor del capital insoluto y de las cuotas en mora, más los intereses que tales emolumentos causen.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KIPS

| |
|--|
| <p>Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 060 Fijado hoy 05 AGO. 2020</p> <p>Secretaria, <i>Yamile</i> YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ</p> |
|--|